



**SOCIEDAD GREMIAL
DE ACOPIADORES DE GRANOS**
A S O C I A C I O N C I V I L

“TRANSPORTE” Cartas de Porte - Documentación Componentes Químicos - Cupos

Sr. Asociado:

Le transcribimos Nota recibida del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe emitida con fecha 28 de febrero del corriente año referida a los siguientes temas: Carta de Porte, Cupos, Componentes Químicos y Documentación de Transporte

NOTA N° 1799/06
Ministerio de la Producción
De la Provincia de Santa Fe

Santa Fe, 28 de febrero de 2006-03-27

Señor
Presidente
Soc. Gremial de Acopiadores de Granos
Sr. Arnaldo Luis Moscoloni

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de ponerlo en conocimiento de las medidas a adoptar para la próxima cosecha gruesa 2006 y de los controles a realizarse durante la misma, que se detallan a continuación:

CARTA DE PORTE: La misma deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus ítems. El no cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el transportista regresará a su lugar de origen a los efectos de completar los ítems faltantes. Se informará a la AFIP. Se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas vigentes, tanto a dadores, transportistas y receptores de la mercadería.

CUPOS: Los Transportistas deberán circular con número de cupo correspondiente otorgado por las empresas exportadoras, industrias aceiteras, etc, en donde se indicará la fecha y hora de arribo a las mismas. El transportista que no disponga de cupo para su ingreso a la descarga, tendrá que volver a su lugar de origen y obtener el cupo correspondiente.

PROHIBICIÓN DEL USO DE VENENOS PARA AQUELLOS TRASPORTES DE CARGA QUE SE ENCUENTREN EN TRANSITO: Se trabajará con el apoyo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, quien dispondrá el personal y equipamiento necesario para detectar tanto pastillas de fosforo de aluminio como concentraciones del gas que las mismas generan.

Para aquellos vehículos de cargas que se les detecte dichos componentes se procederá a regresarlos al lugar de origen y se les aplicará las sanciones que le corresponda, de acuerdo a las normas legales vigentes vinculante con la infracción correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE LLEVAR EL TRANSPORTISTA: La Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente, el talón de la inscripción en el Registro Provincial de Transporte Automotor de Cargas (RPTAC) correspondiente al año en curso otorgado por la Dirección General de Transporte Multimodal de Cargas de la Subsecretaría de Transporte, Carnet de Conducir y seguros vigentes.

De no disponer de alguno de ellos se sancionará tanto al transportista, dador y receptor de la mercadería, en caso que corresponda de acuerdo a la documentación faltante.

Observ. (En caso de transportistas de otra provincia. Deberá llevar el RUTA, Licencia Nacional Habilitante, carnet, seguros)